

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9826** ORDEN de 26 de abril de 1994 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial.

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional, vaya a adoptar cada uno de ellos.

La Ley 21/1992, de Industria, establece en el título III las actuaciones que las Administraciones Públicas en colaboración, desarrollarán en materia de Calidad y Seguridad Industrial para procurar la competitividad de la industria española, definiendo los agentes a través de los cuales podrán instrumentarse y fomentando según se indica en el artículo 20, entre otras actuaciones, las de existencia de entidades de Acreditación, Certificación, Inspección y Ensayo así como Organismos de Normalización con demostrada capacidad técnica para que puedan ser reconocidos a nivel comunitario e internacional, y las de promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión de calidad de las empresas.

Siguiendo las directrices comunitarias, la política española en materia de calidad industrial, se orienta a fomentar y apoyar a la industria española para que implante eficazmente sistemas de gestión de la calidad y para que pueda disponer y acceder fácilmente a las certificaciones de demostración de calidad, con reconocimiento comunitario, tanto en el ámbito reglamentario y obligatorio como en el voluntario y de prestigio.

En este marco el Ministerio de Industria y Energía ha desarrollado el Plan Nacional de Calidad Industrial I en el período 1990-1993, con el objeto de mejorar la competitividad de la industria española, impulsando la mejora de la calidad de sus productos y empresas y poniendo a su alcance una infraestructura de demostración de la calidad, equivalente a la de los países más avanzados de nuestro entorno.

Parte de las actividades contempladas en el Plan han sido cofinanciadas por iniciativas comunitarias tales como PRISMA, para apoyo en regiones objetivo 1 de la política comunitaria de normalización y certificación; EUROFORM, para apoyo también en regiones objetivo 1 y 2 a la formación profesional y promoción del empleo.

La experiencia acumulada durante estos años de funcionamiento del Plan, junto a la entrada en vigor del Mercado Interior Europeo, aconsejan su continuidad en los próximos años, al objeto de conseguir la definitiva implantación de sistemas de gestión de la calidad en las empresas industriales y una consolidación de la infraestructura técnica de la calidad, reorientando algunas actuaciones emprendidas e incluyendo otras nuevas promovidas a nivel europeo, tales como la gestión de la calidad medioambiental y la promoción de la mejora de la seguridad en la industria.

Las consideraciones anteriores, han hecho aconsejable abordar un nuevo Plan Nacional de Calidad II, para el período 1994-1997, elaborado de acuerdo con la situación nacional actual y la evolución que se aprecia en el entorno exterior, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 4 de noviembre de 1993.

En particular se pretende fomentar la utilización por parte de la industria de las normas europeas de la serie EN 29000 y, en consecuencia, sus equivalentes españolas de la serie UNE 66900 y por otra parte disponer de unos agentes que conforman la infraestructura de la calidad, basada en la armonización técnica que proporciona la utilización de las normas europeas de la serie EN 45000, reconocidas a nivel nacional e internacional.

Algunos agentes, como los laboratorios de ensayo y los de calibración, precisan inversiones en equipamiento y en adopción de sistemas de gestión de la calidad, cuyos costos no pueden transmitirse en su totalidad a los servicios que prestan por lo que precisan ayudas para su actualización permanente.

Además es conveniente planificar y coordinar actuaciones de carácter horizontal, que conduzcan a la promoción de la calidad, destacando entre ellas las que potencien actividades de difusión, información, formación y presencia internacional, que pueden considerarse fundamentales, tanto por lo que se refiere a mantenimiento y mejora de infraestructura en materia de la calidad industrial, como porque proporcionan a cada empresa industrial la posibilidad de que su gestión interna de la calidad pueda crecer en paralelo con la de todo el tejido industrial.

Todas estas actuaciones, encaminadas a la mejor utilización de los recursos disponibles, precisan de normas reguladoras para su concesión, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*

1. Beneficiarios. Pueden acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

Las empresas y entidades públicas o privadas.

Las Agrupaciones de dichas empresas.

Las Instituciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo proyectos o actuaciones relacionados con las actividades a que se refiere el apartado segundo de esta Orden y cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

2. *Ámbito temporal.* Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria y Energía, para los Ejercicios Económicos 1994, 1995, 1996 y 1997 respectivamente, con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de Política Tecnológica para la realización de actividades de calidad y seguridad industrial 20.14.722C.740, 20.14.722C.770 y 20.14.722C.780 para 1994, y en años sucesivos los que les sean de aplicación.

Segundo. *Objeto de la subvención.*

1. Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

Tipo «F» fundamentales: Las ayudas se concederán para actuaciones en las actividades siguientes referentes a la promoción y divulgación de la calidad:

Normalización.

Formación.

Presencia Internacional.

Información.

Difusión.

Tipo «C» sistemas de gestión de la calidad: Las ayudas se concederán para actuaciones en las actividades siguientes:

a) Realización de diagnósticos, asesorías previas de sistemas de gestión de la calidad y otras actividades que permitan conocer el nivel de la calidad industrial y de la gestión medioambiental de sectores industriales específicos (auditorías por grandes compradores y asociaciones empresariales).

b) Realización o desarrollo de soportes de la calidad industrial y de la gestión medioambiental, «software», guías sobre la calidad de utilidad para la industria y para la Administración y que se regirán por Convenios y/o Acuerdos entre la Administración y los interesados.

c) Implantación o mejora de sistemas de gestión interna y de aseguramiento externo de la calidad industrial y de la gestión medioambiental (diagnóstico, asesoría, auditoría).

Tipo «L» laboratorios: Las ayudas destinadas a laboratorios de ensayo y calibración, se concederán para actuaciones en las actividades siguientes:

a) Dotación de equipos y sus instalaciones para realizar ensayos o calibraciones industriales a fin de cubrir las necesidades de homologación o certificación de productos, derivadas de la legislación comunitaria o de las reglamentaciones del Ministerio de Industria y Energía, así como para mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayo y calibración.

b) Para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, los conceptos a subvencionar son todos aquellos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la norma EN 45001.

b.1) Iniciación a la calidad:

Formación de expertos de la calidad.

Preparación de programas de la calidad.

## b.2) Puesta en marcha de programas de la calidad:

## Implantación integral del programa.

## Formación integral en temas específicos.

Infraestructura (adquisición de equipos para la puesta en práctica del programa de la calidad, mantenimiento y calibración de equipos).

## b.3) Seguimiento del programa de la calidad:

## Revisión del programa.

## Infraestructura.

Seguimiento y acciones correctoras (programa de auditorías, implantación del manual de calidad)

## b.4) Gastos de acreditación.

2. Cuando se trate de proyectos globales que incluyen más de un tipo y/o más de una de las actividades citadas en cada tipo, la inversión total se desglosará en los apartados correspondientes a cada actividad haciéndose petición separada para cada una de ellas.

Tercero. *Solicitudes.*

Las subvenciones se solicitarán en ejemplar cuadruplicado, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de Política Tecnológica y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, Castellana 160, 28076 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

## 1. Para las personas jurídicas:

1.1 Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, expedida conforme al Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

1.2 Acreditación válida del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3 Código o Códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social.

## 2. Para las personas físicas:

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo.

3. Memoria justificativa del proyecto en ejemplar cuadruplicado que incluirá los siguientes documentos:

Anexo II. Datos generales de la entidad solicitante.

Anexo III. Para proyectos del tipo «F» fundamentales, según el apartado segundo.

Anexo IV. Para proyectos del tipo «C» sistemas de gestión de calidad, según el apartado segundo.

Anexo V. Para proyectos del tipo «L» laboratorios, según el apartado segundo.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 27 de mayo, para las solicitudes correspondientes al año 1994. Para los ejercicios presupuestarios de 1995, 1996 y 1997, se presentarán las solicitudes dentro de los periodos 1 de noviembre de 1994 al 31 de enero de 1995, 1 de noviembre de 1995 al 31 de enero de 1996 y 1 de noviembre de 1996 al 31 de enero de 1997, respectivamente.

Quinto. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

En la fase de iniciación del procedimiento se examinarán las solicitudes y documentos anexos presentados, requiriendo al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Sexto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes presentadas se estudiarán y valorarán por un Comité de Evaluación, presidido por la ilustrísima señora Directora general de Política Tecnológica, e integrado por los siguientes miembros:

El ilustrísimo señor Subdirector general de Calidad Industrial como Vicepresidente.

Un representante designado por cada uno de los siguientes órganos administrativos: Secretaría de Estado de Industria, Dirección General de Industria, Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Minas y de la Construcción, Dirección General de la Energía.

Un representante del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Dos representantes de la Subdirección General de Calidad Industrial.

Un representante de la Subdirección General de Seguridad Industrial.

Actuará de Secretario, el Secretario general de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a especialistas de las diversas áreas tecnológicas incorporándolos temporalmente al mismo.

Los miembros de la Comisión en que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de participar en las deliberaciones del Comité, en los términos previstos en el citado artículo.

2. Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones, así como la posible denegación con arreglo a los criterios básicos derivados de los objetivos de competitividad, a través de la calidad, definidos en el Plan Nacional de Calidad Industrial (1994-1997) y específicamente de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 De forma general, y para todo tipo de proyectos o actuaciones, tendrán prioridad para la obtención de subvención aquellas que:

a) Planteen actividades de cooperación entre los participantes cuyos resultados afecten a colectivos sectoriales o geográficos específicos.

b) El lugar de realización de las mismas esté en regiones calificadas como objetivo 1, según los criterios aplicados por la Comisión de la Unión Europea.

c) Sean realizadas por y/o para pequeñas y medianas empresas.

2.2 Tipo «F» fundamentales y tipo «C» sistemas de gestión de la calidad: Los criterios que se considerarán en la evaluación de estos dos tipos de actuación serán:

Que la demanda de actuaciones se derive de la legislación comunitaria o de las reglamentaciones del Ministerio de Industria y Energía.

La participación de diversas entidades u organismos en el mismo proyecto por razones geográficas, sectoriales o de afinidad.

El informe favorable de la realización de proyectos subvencionados dentro del Plan Nacional de Calidad Industrial I (1990-1993).

El informe o los informes favorables, en su caso, de las Direcciones Generales Provinciales o de otros centros directivos del Ministerio de Industria y Energía.

Dentro de las actuaciones de tipo «F» fundamentales, serán prioritarias frente a otras clases de actuación, aquellas destinadas a normalización, formación, presencia internacional e información.

Dentro de las actuaciones de tipo «C» sistemas de gestión de la calidad, se primarán aquellas que planteen actividades a desarrollar en sectores industriales en los cuales la implantación de sistemas de gestión de calidad sea incipiente o esté menos extendido.

2.3 Tipo «L» laboratorios: Los criterios en la evaluación de este tipo de actuaciones serán:

La necesidad de equipamiento para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos derivados de la legislación comunitaria o de las reglamentaciones del Ministerio de Industria y Energía.

La necesidad de equipamiento para mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayo y calibración.

La necesidad de implantar, desarrollar o perfeccionar la puesta en marcha y seguimiento de los programas de calidad en laboratorios.

El informe favorable de la realización de proyectos subvencionados dentro del Plan Nacional de Calidad Industrial I (1990-1993).

Séptimo. *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Tecnológica en el marco de esta Orden, en ningún caso superarán los porcentajes siguientes:

**Tipo «F» fundamentales:** 70 por 100 de la inversión que se desea subvencionar. En casos excepcionales de interés general, relacionados directamente con la infraestructura de la calidad industrial, podrá subvencionarse el 100 por 100.

**Tipo «C» sistemas de gestión de la calidad:** 60 por 100 de la inversión que se desea subvencionar.

**Tipo «L» laboratorios:** 70 por 100 de la inversión total que se desea subvencionar. No obstante, para las actividades de formación y asesoría externa para la promoción de la calidad interna de laboratorios podrá llegar hasta el 100 por 100; asimismo cuando se trate de entidades sin finalidad lucrativa se podrá aplicar también este porcentaje del 100 por 100.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establece la Unión Europea y en ningún caso se sobrepasarán los límites previstos en el marco de las «Ayudas del Estado». El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La concesión de la subvenciones será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado. Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas para 1994 serán: a empresas públicas y otros entes públicos, el 20.14.722C.740; a empresas privadas, el 20.14.722C.770; y a familias e instituciones sin fines de lucro, el 20.14.722C.780, y en años sucesivos, los créditos presupuestarios de la Dirección General de Política Tecnológica habilitados para la realización de actividades de calidad y seguridad industrial.

#### Octavo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*

1. Una vez evaluada la solicitud, y tras cumplirse el trámite de audiencia en los términos establecidos en el artículo 5.3 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, el Comité de evaluación formulará propuesta de resolución. En el caso de propuesta de concesión se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

2. El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, entendiéndose que renuncia a ella si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en dicho plazo.

3. Previa tramitación y autorización del expediente de gasto, la Directora general de Política Tecnológica, dictará la correspondiente resolución de concesión de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos será de siete meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para las peticiones formuladas para el ejercicio de 1994 y de doce meses para las de 1995, 1996 y 1997. Transcurrido el plazo máximo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la concesión de subvención.

5. En la resolución de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, la cuantía de la subvención concedida así como la obligación por parte del receptor de la subvención con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Política Tecnológica) de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos. Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita subvención.

6. La resolución de concesión contendrá el período temporal en que deberá ser realizada la actuación, así como el plazo límite para acreditar que la actividad subvencionada ha sido realizada.

La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una memoria sobre los resultados obtenidos o cualquier otra información.

7. En ningún caso podrá ponerse fin al procedimiento por pacto, concisión o acuerdo que no sea el previsto en la presente Orden.

#### Noveno. *Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Para el pago de las subvenciones objeto de esta Orden, el beneficiario, deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para

con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

2. Toda modificación en el proyecto o actuación inicialmente presentado o en los costes o gastos previstos en el mismo, deberán ser notificados, dentro del plazo de realización, por el concesionario a la Dirección General de Política Tecnológica que podrá, si procede, aprobar dicha variación.

3. Con carácter previo al abono de la subvención será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que el proyecto o actuación objeto de la subvención ha sido efectivamente realizado en las condiciones y términos indicados en la resolución.

Con el fin de facilitar el seguimiento y el control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Política Tecnológica le entregue tras notificarle la resolución.

4. La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

5. Una vez terminada la ejecución del proyecto y realizada la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el acta de comprobación, que firmará un representante de la Dirección General de Política Tecnológica y otro de la empresa beneficiaria.

La Intervención General de la Administración del Estado podrá designar un representante para realizar la comprobación de las inversiones. A tal efecto, la Dirección General de Política Tecnológica solicitará dicha designación, cuando así proceda. Si se nombrara representante de la Intervención General, éste firmará el acta junto con los otros dos representantes que se citan.

#### Décimo. *Pago anticipado de subvenciones.*

En casos razonables y justificados, previa petición del interesado, la subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que se conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda y se haya firmado el acta de comprobación.

#### Undécimo. *Justificación.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar los gastos del proyecto en el año para el que le sea concedida y, estará obligado a justificar la realización del mismo antes del plazo que se le haya notificado, mediante la entrega, antes de dicha fecha, de las fichas de control de los costes reales imputados, soportadas por los documentos justificativos (facturas, acreditación de pagos, hojas de trabajo y otros documentos que se requieran en la documentación normalizada que se menciona en el apartado noveno 9, 3), 3, así como de un informe o memoria técnica sobre la situación y los datos e incidencias más significativos habidos durante su desarrollo.

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

A la finalización del proyecto el beneficiario vendrá obligado, cuando así se le requiera, a la presentación de un informe técnico y económico sobre la explotación de los resultados del mismo.

#### Duodécimo. *Incumplimiento.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, redactado según la Ley 31/1990.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

*Decimotercero. Convenios con Comunidades Autónomas.*

Se podrán establecer Convenios de Colaboración, con las Comunidades Autónomas que así se acuerde, para el desarrollo de forma concertada y complementaria de programas de actuación conjunta, a que se refieren las subvenciones reguladas por la presente Orden.

*Decimocuarto. Normativa general.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; por la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Procedimiento para Concesión de Subvenciones Públicas.

*Decimoquinto.*

Se faculta a la ilustrísima señora Directora general de Política Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

*Decimosexto. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de abril de 1994.

EGUIAGARAY UCELAY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.



Ministerio de Industria y Energía  
 Dirección General de Política Tecnológica  
 Pº Castellana, 160  
 28071-MADRID

**ANEXO I**  
 Modelo de Solicitud

Don .....  
 con domicilio en .....  
 .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 en representación de .....  
 ..... con número de Registro Industrial.....

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número.....de.....  
 de.....de 199 , considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de.....  
 ..... pesetas  
 para completar la financiación de la actuación.....

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLITICA TECNOLOGICA

**ANEXO II**

HOJA 1.- A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

**1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL							
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL							
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)							
LOCALIDAD							
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					
TELÉFONO		TELEX		TELEFAX			
ACTIVIDAD							
C.A.M.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
						FECHA DE CONSTITUCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO				NOMBRE			
APELLIDO 1º				APELLIDO 2º			
CARGO							
TELÉFONO		TELEX		TELEFAX			

**2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION**

TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACION							
C.A.M.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
PROVINCIA DE REALIZACION							
INTEVENCIÓN DEL PROYECTO (en miles pes.)							
SUBVENCIÓN SOLICITADA (en miles pes.)							
Nº ANUALIDADES				OTRAS AYUDAS (en miles pes.)			



**ANEXO III (TIPO F: FUNDAMENTALES)**

**N: Cuestionario para ayudas a actividades de interes para la normalización**

Nombre de la empresa o entidad solicitante:

**Descripción de las actividades a desarrollar en 199**

Descripción	Gastos (incluido IVA)			
	Horas técnico	Desplazamientos	Alojamiento	Otros

**Normalización UNE:**

--	--	--	--	--

TOTAL UNE.....

**Normalización CEN/CENELEC:**

--	--	--	--	--

TOTAL CEN/CENELEC..

**Normalización ISO/CEI:**

--	--	--	--	--

TOTAL ISO/CEI.....

Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte

Justificar la necesidad de la ayuda:

Experiencia en actividades de normalización nacionales, regionales, o internacionales:

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

Lugar, fecha y firma del solicitante:





**Empresas a las que se dirigirá la asesoría**

(preferiblemente un mínimo de 5)

Nombre	NIF	CNAE	Dirección/ Teléfono	Costo auditoría (sin IVA)
Total.....				

Justificar brevemente la necesidad de las anteriores asesorías

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

Lugar, fecha y firma del solicitante:

**C: Cuestionario para ayudas a actuaciones de sistemas de calidad**

Datos de la empresa o entidad solicitante, referidos al lugar donde se realizará la actividad (\*)

Nombre				
Dirección				
Localidad				
Cód. Postal	Provincia		Teléfono	
Código CNAE		Plantilla a 31-12-93		
Actividad (productos que fabrica, servicios, etc.)				
% estimado de exportación sobre volumen total de ventas en 1994				

**Descripción de la/s actividad/es para las que solicita ayuda**

	Nº horas asesor	Fecha inicio	Fecha terminación	Costo (sin IVA)
<b>Diagnóstico</b> .....				
<b>Documentación del sistema de la calidad</b> (Elaboración, (R)evisión) E R				
Manual de la Calidad.....				
Procedimientos:				
.....				
.....				
Otros.....				
Totales.....				
<b>Implantación del sistema de la calidad</b>				
Entrenamiento del personal.....				
Asesoramiento durante el proceso.....				
Seguimiento del proceso.....				
Comprobación y ajuste final del sistema..				
Otros.....				
Totales.....				
<b>Mejora del sistema de la calidad</b> .....				
<b>Auditoría</b> .....				
Totales.....				

<b>Entidad Asesora</b>			
N.I.F.		Dirección	
<b>Entidad Auditora</b>			
N.I.F.		Dirección	

(\*) Las empresas que tengan varias plantas o instalaciones, reflejarán los datos de aquella en la que se van a realizar las actuaciones para las que se solicita subvención. Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte.

**Descripción del actual sistema de la calidad**

**Documentación existente:**

E A (E) Documentos elaborados; (A) Documentos aplicados

- Manual de la Calidad o documento similar
- Procedimiento para controlar y verificar el diseño del producto
- Procedimiento para evaluar o calificar a proveedores y subcontratistas
- Procedimiento para la inspección y ensayos de entrada de productos
- Procedimiento para verificar los productos suministrados por el cliente
- Procedimientos de fabricación
- Procedimientos para la inspección y ensayos finales
- Procedimientos para la verificación y calibración
- Procedimientos para el tratamiento de productos no conformes
- Procedimientos para la aplicación de medidas correctivas
- Otros (indicar cuáles)

**Controles e inspecciones: (\*)**

- Control de la entrada de productos
- Control durante el proceso
- Inspección y ensayos finales
- Verific., calibrac. y mantenimiento de equipos de inspección, medición y ensayo
- Medios técnicos de control

Personal del Departamento de Calidad: Nº total  Nº técnicos

**Productos certificados u homologados actualmente :**

Producto	Organismo	Norma aplicada

**Justifique la necesidad de implantar un sistema de la calidad:**

(Certificación de productos, Registro de Empresas, cumplimiento de Directivas Comunitarias, suministro a grandes compradores, etc.)

**Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:**

**Indique también las subvenciones que haya recibido anteriormente para mejorar o implantar un sistema de la calidad (cuantía, organismo que las concedió y año de concesión):**

Lugar, fecha y firma del solicitante:

(\*) Poner una cruz cuando exista en la práctica, aunque no esté recogido documentalmente

**Cuestionario para ayudas a actuaciones de desarrollo de soportes de calidad (Software, guías, etc.)**

**Datos de la empresa o entidad solicitante:**

Nombre:	<input type="text"/>
Experiencia en el campo de la calidad:	<input type="text"/>

**Descripción de los soportes a desarrollar:**

Descripción	Fecha inicio	Fecha terminación	Costo (sin IVA)

Total.....

**Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte**

Utilidad y aplicabilidad para la Industria y/o para la Administración:

--

Justificación de la viabilidad técnica y económica del proyecto:

--

Medios físicos y humanos con los que cuenta para desarrollar el proyecto:

--

Experiencia previa en el desarrollo de proyectos semejantes:

--

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

--

Lugar, fecha y firma del solicitante:

### ANEXO V (A CUMPLIMENTAR POR LABORATORIOS) Cuestionario subvención proyectos tipo L (Laboratorios)

Entidad \_\_\_\_\_ Núm. Expediente (\*\*\*) \_\_\_\_\_ Núm. Laboratorio (\*\*\*) \_\_\_\_\_ Año 199 \_\_\_\_\_

Tipo subvención 
 Lab. Ensayo { Equipos  LE1  
 Calidad  LE2  
 Lab. Calibración { Equipos  LC1  
 Equipos  LC2
 

 Naturaleza jurídica: Pública  Privada  Sin ánimo de lucro   
 Situación de acreditación: (1) Acreditado Miner   
 (2) Acreditado Rele  (3) Solicitada acred. Rele  (4) Otros   
 Sector prioritario de actuación \_\_\_\_\_

Núm. Item (*)	Equipos y/o Actividad	Clase de Subvenc. (***)	Cantidad Solicitada por Item	Inversión (**)	Breve Justificación	Normativa Aplicable

Cumplimentar una solicitud por cada tipo de subvención

(\*) Los ítems se solicitarán por orden de preferencia  
 (\*\*) Valor total de cada ítem sin incluir I.V.A.  
 (\*\*\*) A cumplimentar por la Administración

**2. Breve descripción de la actividad del laboratorio**

**3. Justificar la necesidad**

4. El laboratorio forma parte de una organización productiva o es entidad aislada como tal:

- Organización productiva       Sólo laboratorios

5. Porcentaje estimado de aplicación de los equipos solicitados en la subvención para:

	%
A) Homologación .....	
Certificación .....	
Control de la producción .....	
Otras aplicaciones .....	

	%
B) Legislación comunitaria .....	
Reglamentación del MINER .....	
Otras reglamentaciones .....	
Otras aplicaciones .....	

6. La actuación subvencionadora se aplicará básicamente al sector prioritario del laboratorio:

- SI       NO

    Especificar a qué sectores: \_\_\_\_\_

7. Volumen estimado de ensayos/año en el sector de la actuación solicitada: .....

8. Porcentaje estimado de actuación del laboratorio para:

- Clientes externos: .....
- Propia organización: .....

9. Estimación del estado de implantación actual del programa de calidad del laboratorio:

- Iniciación
- Puesta en marcha
- Seguimiento

10. Se ha solicitado al Plan Nacional de Calidad Industrial anteriormente subvenciones. (Estimar los conceptos en general):

- SI       NO

	90	91	92	93
Años en que se ha solicitado .....				
Años en que se les ha concedido .....				
Años pendientes de implementación .....				

11. El laboratorio está acreditado por alguna administración nacional o extranjera aparte del MINER o RELE:

SI  NO

Especificar: .....

12. Tiene el laboratorio infraestructura específica de calidad:

SI  NO  Contratada

Especificar:

Un responsable de calidad

Un departamento de calidad con núm. de personas .....

13. El sistema de calidad se aplica sólo:

A las áreas acreditadas o en vías de acreditación

A la totalidad del laboratorio o empresa

14. El laboratorio pertenece a algún comité técnico de RELE:

SI  NO

Cuántos: .....

15. Si tiene solicitada otra subvención para el mismo fin, indiquen cuantía y organismo que la concede:

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9827

ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de miel envasada con destino a su comercialización, que regirá durante la campaña 1994.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de miel envasada con destino a su comercialización, presentada por «Vivo Maesa, Sociedad Anónima» y por la Sociedad Cooperativa Apícola de España, acogiéndose a los requisitos previstos en los Reales Decretos 2556/1985, de 27 de diciembre y 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de las Ordenes de 9 de enero de 1986 y 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

### Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido en los Reales Decretos 2556/1985 y 1468/1990, el contrato-tipo de compraventa de miel envasada con destino a su comercialización, que regirá durante la campaña 1994, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

### Artículo 2.

La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de miel envasada con destino a su comercialización, que regirá durante la campaña 1994

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... 1994.

De una parte y como vendedor don ..... con CIF número ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... representado en este acto por don ..... en su calidad de ..... con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de .....

Y de otra parte, como comprador ..... con NIF número ..... con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... representado en este acto por don ..... con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad necesaria para contratar y declarando que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ..... de ..... de 1994, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por los precios y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilos de miel envasada en tarros de distintos tamaños con destino a su comercialización, admitiéndose una tolerancia de +/- 10 por 100.

El vendedor se obliga a no contratar la misma miel con cualquier otra empresa.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Serán objeto del presente contrato las mieles monoflorales y la miel multifloral que además cumplan el resto de las especificaciones de calidad que se detallan a continuación:

Humedad máxima: 18 por 100.

Acidez máxima: 40 miliequivalentes por 1.000 gramos de miel.

Contenido en sacarosa: Máximo 5 por 100.

Contenido en cenizas: Máximo 0,6 por 100.

Contenido en H.M.F.: Máximo 18 ppm.